



# DEPARTAMENTO O.S.14 DE COORDINACIÓN CON LA SEGURIDAD MUNICIPAL





# QUÉ ESTAMOS VIENDO HOY.....



## DELITOS



**LA CONDUCTA DEL DELINCUENTE HA EVOLUCIONADO.**

## VIOLENCIA



**MAYOR NIVEL DE AGRESIVIDAD DEL DELINCUENTE.**

## MUTACIÓN

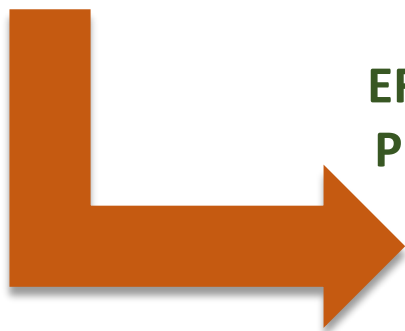


**NUEVAS TIPOLOGÍAS CRIMINALES DE CAUSAS MULTIDINÁMICAS.**

**ALGUNOS FENOTIPOS RELEVANTES EN NUESTRA SOCIEDAD ACTUAL**

**EFFECTOS QUE INFLUYEN DIRECTAMENTE EN LA PERCEPCIÓN DE LA COMUNIDAD, INDIVIDUAL Y COLECTIVAMENTE.**

**DEPRESIÓN SOCIAL**





# NUESTRO DESPLIEGUE TERRITORIAL OPERATIVO



16

JEFATURAS DE ZONA

41

PREFECTURAS

192

COMISARIÁS

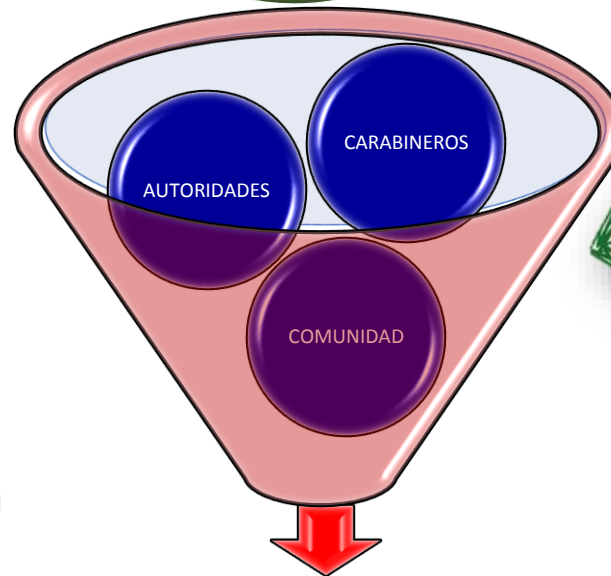




# EL PROPÓSITO ESTRATÉGICO



## Seguridad pública



**CORRESPONSABILIDAD  
Y COPRODUCCIÓN**





# GÉNESIS DEL DEPARTAMENTO O.S.14



## Hito institucional, que materializa una alianza estratégica.....



CARABINEROS DE CHILE  
DIRECCIÓN GENERAL

DEPARTAMENTO DE COORDINACIÓN  
SEGURIDAD MUNICIPAL (O.S.14): Lo crea y  
determina dependencia.

ORDEN  
GENERAL N° 2.902.-/

SANTIAGO, 12 de enero de 2022.-

VISTO:

a) El artículo 3º, inciso primero, de la Ley N° 18.961, Orgánica Constitucional de Carabineros de Chile, que otorga a Carabineros de Chile la facultad de establecer los servicios policiales que estime necesarios para el cumplimiento de sus finalidades específicas, de acuerdo con la Constitución y la legislación respectiva;

b) El artículo 5º, inciso segundo, de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, que establece que los órganos de la Administración del Estado deberán cumplir sus cometidos coordinadamente y propender a la unidad de acción, evitando la duplicación o interferencia de funciones;

c) El artículo 4º, letra j), de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, que establece que las municipalidades, en el ámbito de su territorio, podrán desarrollar, directamente o con otros órganos de la Administración del Estado, funciones relacionadas con el desarrollo, implementación, evaluación, promoción, capacitación y apoyo de acciones de prevención social y situacional, la celebración de convenios con otras entidades públicas para la aplicación de planes de reinserción social y de asistencia a víctimas, así como también la adopción de medidas en el ámbito de la seguridad pública a nivel comunal;

d) La Ley N° 20.965, que Permite la Creación de Consejos y Planes Comunales de Seguridad Pública;

e) El artículo 3º, del Reglamento de Administración de Reparticiones y Unidades de Carabineros, N° 3, que faculta a la Dirección General para crear, trasladar, modificar o suprimir Altas Reparticiones, Reparticiones, Unidades y Destacamentos;

f) La Orden General N° 2.292, de fecha 27.10.2014, publicada en el B/O. N° 4572, que aprueba la nueva estructura de la Dirección General de Carabineros, y entre otras materias, cambia de denominación a la Dirección de Seguridad Privada, Control de Armas y Explosivos, por Zona de Seguridad Privada, Control de Armas y Explosivos;

g) La Orden General N° 2.492, de fecha 26.05.2017, publicada en el B/O. N° 4711, que modifica la estructura orgánica Institucional de la Dirección General de Carabineros;

h) La Orden General N° 2.673, de fecha 25.07.2019, publicada en el B/O. N° 4830, que aprueba la Directiva de Organización y Funcionamiento de la Zona de Seguridad Privada Control de Armas y Explosivos;

i) La Orden General N° 2.832, de fecha 15.04.2021, publicada en el B/O. N° 4945, que aprueba el Plan Estratégico de Desarrollo Policial 2021-2028 "Carabineo del Centenario".

j) La Agenda de Seguridad Pública - Municipal, liderada por el Ministerio del Interior y Seguridad Pública, a través de la Subsecretaría de Prevención del Delito, con el propósito de definir estrategias y acciones para fortalecer la seguridad pública a nivel local, a través de un trabajo formal y colaborativo entre Carabineros de Chile y las Municipalidades;

AMUCH  
ASOCIACIÓN DE MUNICIPALIDADES DE CHILE



ACHM  
ASOCIACIÓN CHILENA DE MUNICIPALIDADES



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE

CARABINEROS DE CHILE

Y

ASOCIACIÓN DE MUNICIPALIDADES DE CHILE (AMUCH)

ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS RURALES (AMUR) Y

ASOCIACIÓN CHILENA DE MUNICIPALIDADES (ACHM)

En Santiago, a 14 de enero de 2022, comparecen, por una parte, CARABINEROS DE CHILE, institución de Orden y Seguridad, Rut N° 60.505.000-k, representada para estos efectos por el General Director de Carabineros Subregante, General Inspector don MARCELO LEONARDO ARAYA ZAPATA, chileno, casado, cédula de identidad N° 9.067.264-9, ambos domiciliados para estos efectos en Avenida Libertador Bernardo O'Higgins N° 1196, comuna de Santiago, en adelante e indistintamente "CARABINEROS"; y, por la otra, la ASOCIACIÓN DE MUNICIPALIDADES DE CHILE (AMUCH), persona jurídica de derecho privado, RUT N° 65.076.037-9, representada por su presidente don GUSTAVO ALESSANDRI BASCUNÁN, alcalde de la comuna de Zapallar, chileno, casado, cédula de identidad N° 15.960.626-0, ambos domiciliados para estos efectos en Avenida Pedro de Valdivia N° 0193, oficina N° 91, comuna de Providencia, en adelante e indistintamente "AMUCH"; la ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS RURALES (AMUR), persona jurídica de derecho privado, RUT N° 65.058.917-3, representada por su presidente don FRANCISCO GÓMEZ RAMÍREZ, alcalde de la comuna de El Monte, chileno, casado, cédula de identidad N° 9.687.853-K, ambos domiciliados para estos efectos en calle Vergara N° 24, Oficina N° 707, comuna de Santiago, en adelante "AMUR"; y la ASOCIACIÓN CHILENA DE MUNICIPALIDADES (ACHM), persona jurídica de derecho privado, RUT N° 69.265.990-2, representada en este acto por su presidente don CARLOS CUADRADO PRATS, alcalde de la comuna de Huechuraba, chileno, soltero, cédula de identidad N° 7.949.081-4, ambos domiciliados para estos efectos en Avenida Libertador Bernardo O'Higgins N° 949, comuna de Santiago, en adelante e indistintamente "ACHM"; todas ellas, también denominadas "las partes", expresan que el convenio de colaboración se regirá por las siguientes consideraciones.

CONSIDERANDO:

1. Que, las municipalidades son instituciones relevantes en materia de prevención del delito y coordinación institucional para los efectos de materializar la diversa oferta pública del Estado en las diversas comunas del país, en múltiples dimensiones, las que tienen un impacto directo en la seguridad pública de sus habitantes, es que surge la necesidad de generar una instancia de trabajo formal y colaborativo entre Carabineros de Chile y las diversas asociaciones de municipalidades del país, con el propósito de generar estrategias y acciones tendientes a fortalecer la seguridad pública a nivel local; y



# CONVENIOS LOCALES DESDE EL 14 DE ENERO 2022 A LA FECHA



73

PROYECTOS DE  
CONVENIOS LOCALES  
PRESENTADOS



# ¿QUÉ DOCUMENTACIÓN NECESITO PARA SUSCRIBIRME?



CARABINEROS DE CHILE  
DIRECCIÓN XXXXXX

**CERTIFICADO TÉCNICO**

El Coronel de Carabineros y Jefe del Departamento  
....., que suscribe Certifica:

Que, mediante el presente certificado se acredita que el contenido del "Convenio de colaboración entre la I. Municipalidad de XXXX y Carabineros de Chile" y de la "Resolución Exenta que Delega la facultad para suscribirlo al Jefe de la XX Zona XXXX de Carabineros de Chile" adjuntos al presente certificado, en formato Word y Pdf, siendo ambas copia fiel del documento remitido, el cual fue elaborado acorde al área de gestión de esta Repartición, conforme a la normativa legal y reglamentaria; razón por la cual se valida y remite a la Dirección de Planificación y Desarrollo para continuar con su tramitación regular.



En ....., a ..... días del mes de .....el año .....

XXXXXXXXXX  
Coronel de Carabineros  
JEFE DEPTO. XXXXXXXXXXXXX

V°..... B°

XXXXXXXXXXXXXXXXXX  
General Inspector de Carabineros  
XXXXXXXXXXXXXXXXXX

**CERTIFICADO TÉCNICO**

**CONVENIO DE COLABORACIÓN**

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE \_\_\_\_\_  
Y  
CARABINEROS DE CHILE

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2022, entre la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE \_\_\_\_\_, en adelante Indistintamente "LA MUNICIPALIDAD", R.U.T. N° 69.060.700-K, corporación autónoma de derecho público, representada legalmente por su Alcalde, don \_\_\_\_\_ Cédula Nacional de Identidad N° \_\_\_\_\_, ambos domiciliados en \_\_\_\_\_ N° \_\_\_\_\_, Comuna de Quintero y por la otra, CARABINEROS DE CHILE, en adelante Indistintamente "CARABINEROS", R.U.T. N° 60.505.000-K, representado por el Jefe de la \_\_\_\_\_ Zona de Carabineros \_\_\_\_\_, General \_\_\_\_\_, Cédula Nacional de Identidad N° \_\_\_\_\_, ambos domiciliados en \_\_\_\_\_ N° \_\_\_\_\_, comuna de \_\_\_\_\_, quienes acuerdan celebrar el siguiente Convenio de Colaboración, en los términos que a continuación se señala:

**PRIMERO: ANTECEDENTES LEGALES**

La Ley N° 18.961, Orgánica Constitucional de Carabineros de Chile, en su artículo 1°, prescribe que "Carabineros de Chile es una Institución policial técnica y de carácter militar, que integra la fuerza pública y existe para dar eficacia al derecho; su finalidad es garantizar y mantener el orden público y la seguridad pública interior en todo el territorio de la República y cumplir las demás funciones que le encomiendan la Constitución y la Ley".

Por su parte, la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, en el inciso segundo del artículo 1°, señala que: "Las municipalidades son corporaciones autónomas de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de las respectivas comunas".

En su artículo 4°, establece que, "Las Municipalidades, en el ámbito de su territorio, podrán desarrollar, directamente o con otros órganos de la administración del estado,

1

**CONVENIO LOCAL**

CARABINEROS DE CHILE  
DIRECCIÓN GENERAL

**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE XXXXXXXXXXXXX Y CARABINEROS DE CHILE:** Delega facultad para suscribir.

RESOLUCIÓN EXENTA N° \_\_\_\_\_ / SANTIAGO,

**VISTO:**

a) El artículo 51, de la Ley N° 18.961, Orgánica Constitucional de Carabineros de Chile, que establece las facultades conferidas al General Director para la dirección y administración de la institución;

b) El artículo 52, letras f) y j), de la Ley N° 18.961, Orgánica Constitucional de Carabineros de Chile, que faculta al General Director para representar extrajudicialmente a la institución en conformidad a la ley, en la celebración de actos, contratos y convenciones de cualquier naturaleza que sean necesarios para el logro de su misión; y a delegar, mediante resolución, parte de sus atribuciones meramente administrativas u obligaciones o deberes de carácter protocolar, en otras autoridades institucionales, incluyendo la facultad de firmar en determinados actos sobre materias específicas;

c) El artículo 3°, de la Ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; y

d) La Resolución N° 7, de fecha 26.03.2019, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.

**CONSIDERANDO:**

1. La necesidad de delegar la facultad del General Director de Carabineros de representar extrajudicialmente a la institución en el Jefe de la \_\_\_\_\_ Zona de Carabineros \_\_\_\_\_ en lo referente a la suscripción del "CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE \_\_\_\_\_ Y CARABINEROS DE CHILE".

2. Lo anterior, en razones de buen servicio, celeridad administrativa y conveniencia institucional.

**SE RESUELVE:**

I. DELEGASE en el Jefe de la \_\_\_\_\_ Zona de Carabineros \_\_\_\_\_, la facultad de firmar, en representación de Carabineros de Chile, el "CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE \_\_\_\_\_ Y CARABINEROS DE CHILE".

**RES. EX. DELEGATORIA**



## Principio de Legalidad.

**Impone** a los Órganos de la Administración del Estado **someter su acción** a la Constitución y a las normas dictadas conforme a ella, por lo que **deben** actuar **dentro de sus competencias** y en la forma que prescriba la ley; **ninguna magistratura, ninguna persona ni grupo de personas pueden atribuirse**, ni aún a pretexto de circunstancias extraordinarias, **otra autoridad o derechos** que los que expresamente les confiere el ordenamiento jurídico.



Artículos 6° y 7° de la C.P.R.  
Art. 2° de la Ley N° 18.575, L.O.C. de Bases Gral. Adm. del Estado.





## Principio de Coordinación y Unidad de acción de los Órganos del Estado.

Las autoridades y funcionarios **deberán** velar por la eficiente e idónea administración de los medios públicos y por el debido cumplimiento de la función pública.

Los Órganos de la Administración del Estado **deberán** cumplir sus cometidos **coordinadamente y propender a la unidad de acción**, evitando la duplicación o interferencia de funciones.

*Art. 5° de la Ley N° 18.575, L.O.C. de Bases Gral. Adm. del Estado.*





## Funciones de Policía en el País.

La C.P.R. establece que las **“Fuerzas de Orden y Seguridad Pública”** están integradas sólo por **Carabineros y la Policía de Investigaciones**, constituyen la fuerza pública y existen para dar eficacia al derecho, garantizar el orden público y la seguridad pública interior, en la forma que lo determinen sus respectivas leyes orgánicas.



El ordenamiento jurídico se refiere a esas Instituciones como **entidades policiales** y le **atribuye** el ejercicio de las funciones de **carácter policial** en el país.

*Art. 101, Constitución Política de la República.*



## Atribuciones de los Municipios en materias de Seguridad.

La L.O.C. Municipalidades dispone, en el ámbito de su territorio, **podrán desarrollar**, directamente o con **otros órganos** de la Administración del Estado, funciones relacionadas con la adopción de medidas en el ámbito de la seguridad pública a nivel comunal, sin perjuicio de las funciones del Ministerio del Interior y Seguridad Pública y de las Fuerzas de O. y S.

En concreto, la participación **municipal** en asuntos de seguridad ciudadana deben llevarse a cabo de forma **coordinada** con las Instituciones Policiales del País.

*Art. 4°, letra J, Ley 18.695, L.O.C. Municipalidades.  
Dictámenes C.G.R. N° 2.659 y 161.091, del 2021  
Dictámenes C.G.R. N° 36.481, del 2017.*

Los municipios se encuentran habilitados para adoptar medidas referidas a la seguridad pública a nivel comunal, “*siempre que ello **no implique invadir** las atribuciones de los organismos competentes en la materia”.*

*Dictamen C.G.R. N° 15.919, del 2017.*





## Convenios y capacitaciones de Inspectores Municipales.

**La capacitación y el perfeccionamiento** en el desempeño de la función pública se realizarán mediante un sistema que propenda a estos fines, a través de programas nacionales, regionales o locales.

Estas actividades podrán llevarse a cabo mediante **convenios** con instituciones públicas o privadas.

*Art. 50º, Ley 18.575 L.O.C. Bases Gral Adm. Estado.*

Para el cumplimiento de sus funciones, las municipalidades podrán celebrar convenios con otros órganos de la Administración del Estado en las condiciones que señale la ley respectiva, **sin alterar** las atribuciones y funciones que corresponden a los municipios.

*Art. 6º, Ley 18.695, L.O.C. Municipalidades.*





## Aclara concepto de “Guardia”.

Las normas que regulan la Seguridad Privada, señalan expresamente que el “**Guardia**” es un coadyuvante en materia de seguridad, estableciendo la protección de bienes y personas en un “**espacio o recinto delimitado**”, acotándolo solamente al **espacio físico** donde ejerce sus funciones (*no vía pública*).



*D/L. 3.607, del 1981, del Ministerio de Defensa Nacional.  
D/S. 867, del 2018, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.  
D/E. 261, del 2020, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.*

**Lo correcto** en este caso, es hablar del “**Inspector Municipal**”, persona natural que cuenta con atribuciones específicas de supervigilancia, control y fiscalización, establecidos en distintos cuerpos normativos, entregándole **atribuciones que le permiten actuar** en el ordenamiento jurídico comunal.

*Ley 18.883, Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales.*

En este contexto, no hay norma o jurisprudencia que otorgue autoridad a los **Guardias Municipales o Patrulleros**, siendo **incorrecto** el uso de estos conceptos.



**CARABINEROS  
DE CHILE**

*Muchas gracias...*